

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 18** *ORDEN de 20 de febrero de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, modificado por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, así como un período de vigencia de tres años.

Asimismo, el Plan Estratégico se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como “información institucional, organizativa y de planificación”, que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a la publicación del Plan Estratégico en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De esta manera, el Plan Estratégico se configura como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco de las competencias atribuidas a las distintas Consejerías.

En el caso de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, entre dichas competencias se incluyen las relativas a la materia de ferrocarriles, transportes y movilidad.

El artículo 26.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la misma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y el transporte por carretera que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española.

Por su parte el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.21 de la Constitución Española, tiene competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, habiendo delegado las funciones en relación con estos últimos, en las Comunidades Autónomas, entre ellas en la Comunidad de Madrid, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable.

En definitiva, la Comunidad de Madrid ejerce competencias sobre los transportes ferroviarios, así como sobre los transportes por carretera tanto las que le son propias como las que, aun correspondiendo al Estado, ejerce por delegación de este.

En este marco competencial, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, mediante el presente plan estratégico de subvenciones para el período 2026-2028, persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la seguridad en el transporte y la competitividad del sector, mediante la mejora en la formación de empresarios y trabajadores.
- Fomentar los cauces de coordinación entre los diversos agentes del sector del transporte y la colaboración de estos con la administración, mediante el apoyo a la gestión del Comité Madrileño del Transporte por Carretera de la Comunidad de Madrid.
- Contribuir a la revitalización de las zonas rurales, fomentando la mejora de la movilidad de sus residentes y el acceso de estos a los servicios básicos.
- Fomentar el uso de la flota de vehículos de arrendamiento con conductor y taxi adaptados para satisfacer la demanda de las personas de movilidad reducida.

- Contribuir al desarrollo y ejecución del Plan de actuaciones integrales para las afecciones derivadas de las obras de la línea 7B Metro.

Estos objetivos estratégicos se concretan mediante las líneas de subvención recogidas en los Anexos a esta Orden, a través de las cuales se materializan, desarrollándose, bien a través de sus bases reguladoras y convocatoria, bien mediante los procedimientos de concesión directa a través de los convenios-subvención, incluyendo la que figura con carácter nominativo en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

El artículo 4.ter, punto 1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla como contenido del plan estratégico los resultados de la evaluación de los PES anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. Si bien, según se señala en el punto 2 del mismo artículo dicho contenido no resulta preceptivo cuando se trate de subvenciones de adjudicación directa. En el Anexo III se recoge información sobre los resultados de la evaluación de los anteriores Planes Estratégicos de Subvenciones de 2023 a 2025, en relación con todas las líneas de subvención de la Dirección General de Transportes y Movilidad, incluidas las de adjudicación directa, para las que se incorpora un breve resumen de su evaluación.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 4 ter de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y de Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el período 2026-2028, que se incorpora como anexos de la presente Orden.

Artículo segundo

Publicar el presente Plan Estratégico en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 20 de febrero de 2026.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS TANTO A LOS TRABAJADORES COMO A LOS PROPIOS EMPRESARIOS.**Objetivos y efectos perseguidos.**

Existe un fallo de mercado derivado de la atomización del sector del transporte por carretera, la elevada presión competitiva y la creciente complejidad normativa y tecnológica, que dificulta que muchas empresas puedan acceder por sí mismas a formación especializada. Por ello, se pretende fomentar la formación en el sector del transporte por carretera a través de la realización de actividades formativas dirigidas tanto a los trabajadores como a los propios empresarios.

La adecuada preparación de empresarios y trabajadores es un requisito imprescindible para la buena marcha de cualquier sector de actividad, más aún en un entorno de creciente competencia internacional. En el caso del transporte, esta necesidad de formación se ve acentuada por dos circunstancias específicas del sector: la existencia de una exhaustiva y cambiante regulación emanada de las distintas Administraciones Públicas, que exige un permanente esfuerzo de actualización, y la incidencia que las actividades de transporte tienen sobre la seguridad vial en general.

Por ello, al objeto de llevar a cabo la realización de las funciones públicas de ordenación del sector, es preciso contar con la colaboración de las asociaciones profesionales de transportistas y empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte, las federaciones integradas de modo exclusivo por dichas asociaciones y las organizaciones sindicales con implantación efectiva en el sector del transporte por carretera de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto tales asociaciones, federaciones y organizaciones, todas ellas sin ánimo de lucro, podrán ser beneficiarias de esta ayuda, lo que evita distorsiones competitivas y permite concentrar los recursos públicos en programas formativos de alcance sectorial, maximizando su retorno social y garantizando que la ayuda se traduzca en beneficios para el conjunto del sector, asegurando, con todo ello, un uso eficiente de los fondos públicos.

Las actuaciones que se realicen a través de esta línea de ayuda contribuirán a:

- Fomentar la realización de actividades formativas relacionadas con el sector del transporte por carretera
- Incrementar la competitividad del sector transporte, tanto en ámbito nacional como el internacional.

- Contribuir a la mejora en la seguridad vial.

Plazo para su consecución.

El plazo de ejecución de estas actuaciones es el período 2026, sin perjuicio de contemplarse el mantenimiento de esta línea de subvención también para los años 2027 y 2028, salvo ajustes derivados de la actualización/evaluación anual o de modificaciones normativas o presupuestarias.

Costes previsibles y fuente de financiación.

La acción de fomento general de actividades formativas en el sector del transporte por carretera dispondrá en el año 2026 de 140.000 euros, que se financiará con cargo al programa 453 "Control y Gestión del Transportes", subconcepto 48099, "Otras Instituciones sin fines de lucro", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Está previsto que este mismo importe se mantenga para los años 2027 y 2028, siempre condicionado a lo que dispongan los Presupuestos Generales de cada año.

Plan de acción.

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 10 de Julio de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En el primer semestre de cada ejercicio presupuestario se efectuará la convocatoria de esta línea de subvenciones.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes y Movilidad.

El órgano que resolverá la convocatoria será el titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, en virtud de la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la misma y se desconcentra el protectorado de fundaciones.

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos. Este procedimiento garantiza que la asignación de fondos responda exclusivamente al mérito de las propuestas presentadas. Además, refuerza la transparencia y evita cualquier margen de discrecionalidad en la selección de beneficiarios.

Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario y, en su caso, los terceros relacionados, con el objeto de las ayudas quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a los beneficiarios, en materia de infracciones, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación de esta línea de subvenciones se basará en los siguientes indicadores:

- Importe del crédito ejecutado y porcentaje sobre el disponible.
- Número de solicitudes registradas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Número de solicitudes justificadas.
- Número de solicitudes pagadas.
- Número de entidades subvencionadas.
- Número de actuaciones realizadas.
- Número de personas beneficiadas.

Con la evaluación de esta línea de subvención se persigue:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de las actividades subvencionadas.
- Valorar las dificultades encontradas al realizar las actividades.

- Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

La evaluación de esta línea se realizará mediante una memoria anual elaborada por la Dirección General de Transportes y Movilidad, basada en los indicadores establecidos y en la ejecución del crédito disponible. Esta memoria permitirá valorar eficacia, eficiencia e idoneidad de la línea y servirá de base para la evaluación global del PES (art. 4 ter LSCM).

Al tratarse de subvenciones anuales, las desviaciones que se pueden producir son mínimas. No obstante, si al realizarse el seguimiento técnico por el personal de la Dirección General de Transportes y Movilidad o, en su caso, el seguimiento económico, se identificaran desviaciones en cuanto al cumplimiento de los objetivos o de las actuaciones previstas, se procederá a su adaptación.

2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA COMPENSAR LOS COSTES OPERATIVOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN VEHÍCULOS DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR Y TAXIS ADAPTADOS

Objetivos y efectos perseguidos.

La movilidad constituye una necesidad esencial en la vida cotidiana de la ciudadanía y debe garantizarse, para todos los colectivos, en particular, para las personas con movilidad reducida, el acceso a un transporte adecuado que resulta imprescindible para asegurar su inclusión social, su autonomía personal y la igualdad de oportunidades.

Las limitaciones que presentan estas personas para desplazarse de manera autónoma, requiriendo, en muchos casos, el uso de silla de ruedas u otros dispositivos de apoyo, pueden suponer una dificultad a la hora de acceder tanto al transporte público como al vehículo privado en sus desplazamientos habituales, por lo que los servicios prestados por vehículos de arrendamiento con conductor y taxis adaptados se configuran como una alternativa especialmente idónea para atender sus necesidades específicas, al ofrecer un transporte cómodo, seguro y accesible. Por todo ello, se estima necesario adoptar medidas dirigidas a garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida a través de este tipo de servicios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Aunque algunas entidades locales ya conceden subvenciones para la compra y la adaptación de los vehículos, se entiende que es preciso establecer una línea de ayudas dirigida directamente a los titulares de vehículos de arrendamiento con conductor y taxis adaptados dedicados al transporte de personas de movilidad reducida, para cubrir los costes reales de los viajes en los servicios que se realizan, ya que este tipo de servicios conlleva costes considerablemente superiores a los de los servicios convencionales, originados, entre otros factores, por el mayor peso y consumo de combustible del vehículo, la necesidad de reparaciones especializadas, los mayores tiempos de servicio asociados a la asistencia a los

pasajeros y el incremento del tiempo de inmovilización en taller debido a dichas reparaciones específicas.

Por este motivo, en el año 2026 se pretende poner en marcha una línea de ayudas, cuyo mantenimiento se prevé también para los años 2027 y 2028, destinadas a compensar los costes operativos adicionales derivados de la prestación de servicios de transporte de personas con movilidad reducida mediante vehículos de arrendamiento con conductor y taxis adaptados, con el fin de garantizar la viabilidad económica y la continuidad de dichos servicios, mediante una compensación económica que permita compensar los sobrecostes existentes respecto a los servicios convencionales.

Las actuaciones que se realicen a través de esta línea de ayuda contribuirán a:

- Compensar los mayores costes operativos de los servicios prestados mediante vehículos de arrendamiento con conductor y taxis adaptados frente a los servicios convencionales, favoreciendo la atención de las demandas de las personas con movilidad reducida y fomentando el uso de la flota adaptada para la prestación de tales servicios y, por extensión, el cumplimiento de las obligaciones legales de estos vehículos
- Promover la inclusión e igualdad de oportunidades de las personas con movilidad reducida en el acceso al transporte
- Contribuir a que movilidad en la Comunidad de Madrid represente un sistema inclusivo, accesible y socialmente responsable

Plazo para su consecución.

El plazo de ejecución de estas actuaciones es el período 2026, sin perjuicio contemplarse el mantenimiento de esta línea de subvención también para los años 2027 y 2028, salvo ajustes derivados de la actualización/evaluación anual o de modificaciones normativas o presupuestarias.

Costes previsibles y fuente de financiación.

La acción de fomento del transporte a personas con movilidad reducida en vehículos de arrendamiento con conductor y taxi adaptados dispondrá en el año 2026 de 600.000 euros y se financiará con cargo al programa 453M "Control y Gestión del Transportes", subconcepto 48399 "Familias: Otras actuaciones", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Está previsto que este mismo importe se mantenga para los años 2027 y 2028, siempre condicionado a lo que dispongan los Presupuestos Generales de cada año.

Plan de acción.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes y Movilidad.

El órgano que resolverá la convocatoria será el titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, en virtud de la *Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la misma y se desconcentra el protectorado de fundaciones.*

El procedimiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada.

En el primer semestre de 2026 se tramitarán las bases reguladoras y en el segundo semestre se efectuará la convocatoria de esta línea de subvenciones para 2026.

Para los años 2027 y 2028 está prevista la tramitación de la convocatoria de estas ayudas, igualmente, en el primer semestre.

Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario y, en su caso, los terceros relacionados, con el objeto de las ayudas quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a los beneficiarios, en materia de infracciones, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación de esta línea de subvenciones se basará en los siguientes indicadores:

- Importe del crédito ejecutado y porcentaje sobre el disponible.
- Número de solicitudes registradas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Número de viajes efectuados
- Número de viajeros beneficiados.

Con la evaluación de esta línea de subvención se persigue:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de la línea de subvención.
- Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

La evaluación se llevará a cabo mediante una memoria anual elaborada por la Dirección General de Transportes y Movilidad, que recogerá el grado de cumplimiento de los objetivos, el análisis de los indicadores y las incidencias detectadas. Esta memoria se integrará en la evaluación global del PES conforme al art. 4 ter LSCM.

Al tratarse de subvenciones anuales, las desviaciones que se pueden producir son mínimas. No obstante, si al realizarse el seguimiento técnico por el personal de la Dirección General de Transportes y Movilidad o, en su caso, el seguimiento económico, se identificaran desviaciones en cuanto al cumplimiento de los objetivos o de las actuaciones previstas, se procederá a su adaptación.

ANEXO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

Objetivos y efectos perseguidos.

Teniendo en cuenta la existencia en la Comunidad de Madrid de una específica casuística dentro del sector del transporte y para procurar armonizar y ordenar dicho sector, mediante Decreto 2/2005, de 20 de enero, se creó el Comité Madrileño del Transporte por Carretera para, del modo más ágil y eficaz posible, de forma similar a lo que se hace a nivel estatal, mediante el Comité Nacional del Transporte por Carretera, articular la colaboración de las empresas de transporte con la Administración autonómica madrileña en el ámbito de sus competencias, aplicando criterios participativos y pluralistas.

El Comité Madrileño de Transporte por Carretera se configura, por tanto, como un órgano de representación y de colaboración con la Administración que constituye, para la Administración de la Comunidad de Madrid un instrumento especialmente idóneo para facilitar su relación con

los diversos agentes del sector del transporte por carretera, al estar integrado por los representantes de las asociaciones más representativas implantadas en su territorio.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, siendo consciente de la importancia del adecuado funcionamiento del Comité y de que, tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, carece de recursos propios para atender este gasto (a semejanza de lo que ocurre con el Comité Nacional), entiende que debe prestar al mismo el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas, siendo este el objetivo que se persigue con la presente subvención.

Las actuaciones que se realicen a través de esta línea de ayuda contribuirán a:

- Establecer un cauce de participación integrada del sector empresarial del transporte con la Administración de Transportes.
- Asegurar un adecuado funcionamiento del Comité Madrileño del Transporte por Carretera en sus funciones de informe y colaboración con la Administración en las funciones públicas que le afecten.

Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de estas actuaciones es el período 2026, sin perjuicio contemplarse el mantenimiento de esta línea de subvención también para los años 2027 y 2028, salvo ajustes derivados de la actualización/evaluación anual o de modificaciones normativas o presupuestarias

Costes previsibles y fuente de financiación.

La subvención nominativa a favor del Comité Madrileño del Transporte por carretera cuenta con la cantidad de 64.000 euros, que se financiará con cargo al programa 453M "Control y Gestión del Transporte", subconcepto 48041 "Comité Madrileño del Transporte por Carretera" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Plan de acción.

Esta ayuda se encuentra prevista como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

De conformidad con la normativa vigente se instrumentará en régimen de concesión directa mediante la suscripción del oportuno convenio-subvención entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Comité Madrileño de Transportes por Carretera, conforme a lo dispuesto en el art. 4.5 a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario y, en su caso, los terceros relacionados con el objeto de las ayudas quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a los beneficiarios, en materia de infracciones, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación se realizará mediante una memoria anual elaborada por la Dirección General de Transportes y Movilidad, que analizará el funcionamiento del Comité, el cumplimiento de las funciones financiadas y la ejecución de la subvención. Esta memoria servirá de base para la evaluación del PES prevista en el art. 4 ter LSCM

2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE A LA DEMANDA CON AUTOMOVILES DE TURISMO, EN LA SIERRA NORTE DE MADRID Y EN OTRAS ZONAS RURALES DEL SUROESTE Y SURESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**Objetivos y efectos perseguidos.**

Con la presente línea de subvención se pretende contribuir al fomento de la prestación del transporte a la demanda con automóviles de turismo, en distintas zonas rurales de la Comunidad Madrid, al objeto de ampliar, optimizar y complementar la oferta de transporte público existente en dichas zonas, garantizando el acceso de sus habitantes tanto a servicios básicos como al transporte público regular de viajeros, que les permita desplazarse al resto del territorio nacional, que se encuentra en los municipios de mayor población.

La finalidad de esta subvención es contribuir al plan para la revitalización de estos municipios, frenando la actual tendencia de despoblación de la zona, favoreciendo nuevos asentamientos en aquellos municipios que por su dotación de servicios y conexiones de transporte resultan menos atractivos.

Este proyecto se encuentra en la estrategia adoptada por la Comunidad de Madrid en el año 2018 para Revitalizar los Municipios Rurales de la región y evitar su despoblamiento.

Dicha estrategia, integrada por un total de 100 medidas, tiene por objetivo atraer y arraigar a la población joven en 78 municipios madrileños con menos de 2.500 habitantes, de los cuales 41 se localizan en la Sierra Norte.

La medida nº 40 corresponde a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y está referida al «proyecto piloto de servicio a la demanda de transporte colectivo en los municipios de la Sierra Norte para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de parada de autobuses que conectan con la capital o con otros grandes municipios».

Asimismo, con base a la estrategia antes citada, al objeto de atraer y arraigar a la población joven, así como garantizar el acceso de sus habitantes a los servicios básicos se pretende implantar este modelo de transporte en otras zonas de la Comunidad de Madrid, concretamente en las zonas sureste y suroeste, en las que se dan las mismas condiciones y particularidades que en la anterior, mediante el establecimiento de las oportunas Área territoriales de Prestación Conjunta de los servicios de Transportes de Viajeros en Automóviles de Turismo y la suscripción de los correspondientes convenios-subvención.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de esta línea de ayuda, contribuirán a:

- Procurar una racionalización en la utilización de los recursos públicos y lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, lo que incidirá en su calidad.
- Dotar de mayor movilidad a los ciudadanos de los municipios de la Sierra Norte de Madrid, acercándoles a los servicios administrativos, médicos, educativos, ocio, así como su conexión con otros medios de transportes que les permita poder desplazarse por el territorio nacional.
- Revitalizar estos municipios arraigando a la población existente y atrayendo población joven para, de esta forma, evitar su despoblación.

Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de estas actuaciones es el período 2026, sin perjuicio contemplarse el mantenimiento de esta línea de subvención también para los años 2027 y 2028, salvo ajustes derivados de la actualización/evaluación anual o de modificaciones normativas o presupuestarias

Costes y Financiación

La partida 48312 “Ayuda transporte en zonas rurales” del programa presupuestario 453M “Control y gestión del transporte”, contempla la dotación económica destinada a suscribir un convenio subvención entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya para financiar el

servicio de transporte a la demanda en el Área de Prestación Conjunta de la Sierra Norte de Madrid, así como al posible desarrollo de nuevos convenios para la implantación de modelos de movilidad que puedan dar soluciones a las necesidades de transporte de la población ubicada en otras zonas rurales de la Comunidad de Madrid, siguiendo el modelo ya aplicado en la Sierra Norte.

Para el mantenimiento y fomento del transporte a la demanda en zonas rurales se dispondrá de 900.000 euros destinados a la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya y a la suscripción de los nuevos convenios-subvención para implantar el modelo de transporte a la demanda prestado con automóviles de turismo en las zonas suroeste y sureste de la Comunidad de Madrid.

Se financiará con cargo al programa 453M “Control y Gestión del transporte”, subconcepto 48312 “Ayudas al transporte en zonas rurales” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Plan de Acción.

Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2019, por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid (APC Sierra Norte de Madrid), inicialmente integrada por 10 municipios con un total de 9 licencias y, posteriormente, ampliada mediante las Resoluciones de 9 de marzo de 2020, de 18 de julio de 2022, de 19 de junio de 2023 y de 22 de febrero de 2024, pasando a estar constituida en la actualidad por 42 municipios y 28 licencias de automóviles de turismo y atendiendo a una población de 33.454 habitantes.

La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya ostenta con arreglo a sus estatutos la competencia para la prestación de servicios de transporte colectivo y es el órgano gestor del APC Sierra Norte de Madrid, correspondiéndole las funciones de regulación y ordenación del servicio en automóviles de turismo en el territorio de que se compone.

La presente ayuda se otorgará de forma directa a la citada Mancomunidad mediante la suscripción de un convenio-subvención entre ésta y la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, al igual que se hizo en años anteriores desde 2020, requiriéndose informe justificativo de las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria del titular de la Consejería y autorización del Consejo de Gobierno, conforme al art.4.5 c) 3º y 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, una vez se constituyan Áreas Territoriales de Prestación Conjunta (APC) de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo en las zonas suroeste y sureste de la Comunidad de Madrid, se otorgarán de forma directa subvenciones al órgano gestor de

estas APC mediante la suscripción con los mismos de los oportunos convenio-subvención con el objeto de fomentar el transporte a la demanda en automóviles de turismo, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Seguimiento y Control

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario y, en su caso, los terceros relacionados con el objeto de las ayudas quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a los beneficiarios, en materia de infracciones el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación se llevará a cabo mediante una memoria anual elaborada por la Dirección General de Transportes y Movilidad, basada en los indicadores establecidos (servicios prestados, demanda atendida, ejecución del crédito), que permitirá valorar eficiencia, eficacia y resultados del programa. Su contenido se integrará en la evaluación global del PES conforme al art. 4 ter LSCM."

3. SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA LA ZONA AFECTADA POR LAS OBRAS DE LA LÍNEA 7B DE METRO

Objetivos y efectos perseguidos.

Las afecciones de la línea 7b de Metro en algunos terrenos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y las actuaciones ejecutadas por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo en la zona afectada han dado lugar a discrepancias entre el régimen urbanístico de dichos terrenos y la nueva realidad de los mismos.

La competencia para la redacción y tramitación de un Plan Especial que adecúe el régimen urbanístico de esa zona a la nueva condición de los terrenos corresponde al Ayuntamiento.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de esta línea de ayuda, contribuirán a:

- Adecuación del régimen urbanístico en la zona afectada por las obras de la línea 7B de Metro a la nueva realidad de los terrenos

Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de estas actuaciones es 2026.

Costes y Financiación

El importe de la subvención asciende a 121.000 euros, financiados íntegramente por la Administración General de la Comunidad de Madrid.

El gasto se imputará al subconcepto 46309 "Corporaciones Locales" del programa 453B "Infraestructuras del Transporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Plan de acción.

De conformidad con la normativa vigente se instrumentará en régimen de concesión directa mediante la suscripción del oportuno convenio-subvención entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la redacción del plan especial para la zona afectada por las obras de la línea 7b de metro, requiriéndose informe justificativo de las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria del titular de la Consejería y autorización del Consejo de Gobierno, conforme al art.4.5 c) 3º y 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No se prevé mantener esta línea de subvención en los años de 2027 y 2028.

Seguimiento y Control

Se trata de una nueva línea de ayuda que se pretende establecer, por lo que no se dispone de datos de anteriores planes estratégicos al respecto.

Se prevé la verificación de la aprobación inicial del Plan Especial para la zona afectada por las obras de la línea 7B de Metro para adecuar el régimen urbanístico a la nueva realidad de los terrenos y de los pagos realizados para ello.

La evaluación se efectuará mediante una memoria anual en la que la Dirección General de Infraestructuras y Transporte Colectivo verificará la ejecución de los trabajos financiados, la adecuación urbanística alcanzada y la ejecución presupuestaria. Esta memoria se incorporará a la evaluación anual del PES (art. 4 ter LSCM).

ANEXO III

EVALUACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

En cumplimiento del artículo 4 ter de la Ley 2/1995, se ha realizado una evaluación de los Planes Estratégicos de Subvenciones correspondientes a los ejercicios **2023, 2024 y 2025**, sobre las líneas de subvención de concurrencia competitiva gestionada por la Dirección General de Transportes y Movilidad

1) Línea de subvenciones para actividades formativas del transporte por carretera

Finalidad. Impulsar la formación continua (Certificado de Aptitud Profesional (CAP), ADR (mercancías peligrosas), seguridad vial, atención al cliente y conducción eficiente), mejorando la profesionalización y seguridad del sector.

Indicador	2023	2024	2025
Solicitudes presentadas	10	12	14
Solicitudes atendidas	10	12	13
Entidades finalmente subvencionadas	9	11	12
Actividades realizadas	36	46	34
Personas beneficiadas	363	427	323
Ejecución presupuestaria	79,54%	90,91%	89,70%
Presupuesto anual	140.000 €	140.000 €	140.000 €

1. Grado de ejecución presupuestaria

La línea de subvención (140.000 euros) muestra una ejecución elevada y estable en el período 2023-2025: 79,54% en 2023, 90,91% en 2024 y 89,70% en 2025, lo que refleja una correcta adecuación del presupuesto asignado a las necesidades del sector

2. Actividades realizadas y cobertura

El número de acciones formativas incluye cursos CAP, seguridad vial, conducción eficiente y atención al cliente. Los profesionales atendidos han mostrado una **evolución positiva** durante los tres ejercicios 2023-2025 analizados: En 2023 participaron 363 profesionales, en 2024 un total de 427 y en 2025 fueron 323.

La formación sigue siendo una herramienta eficaz para mejorar la cualificación del sector, especialmente en materia de seguridad vial y actualización normativa.

3. Cumplimiento de objetivos

La línea contribuye de forma clara a la profesionalización del sector, la mejora de la seguridad vial y el apoyo a asociaciones en la impartición de formación especializada

4. Dificultades detectadas

Las mínimas desviaciones se deben a renunciaciones o documentación fuera de plazo, sin afectar al cumplimiento global.

5. Conclusión general

La línea presenta un rendimiento alto y estable en los tres años y ha revelado **un alto nivel de ejecución cumplimiento satisfactorio de los objetivos**, así como una **evolución positiva de los indicadores definidos, lo que legitima la continuidad** de las líneas de subvención incluidas en el nuevo Plan Estratégico 2026-2028.

2) Línea de subvención nominativa al Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC)

1. Grado de ejecución presupuestaria

Ejecución del 100% en los tres ejercicios 2023, 2024 y 2025, demostrando plena adecuación del crédito asignado (64.000 euros)

2. Actividades realizadas y cobertura

El CMTM registra, entre otras actividades, más de 2.000 comunicaciones anuales, entre 60 y 70 reuniones por año, además de informes preceptivos y funciones de interlocución.

3. Cumplimiento de objetivos

Actúa como órgano esencial en la interlocución sectorial, elaborando informes, participando en normativa y canalizando necesidades del sector.

4. Dificultades detectadas

Las dificultades derivan del contexto sectorial de su actividad (ZBE, renovación de flotas, falta de conductores) no del funcionamiento del Comité.

3) Conclusión general

Línea absolutamente necesaria que debe mantenerse en el PES 2026-2028 por su impacto estructural en el sector.

3) Línea de subvención al transporte a la demanda (Mancomunidad Valle Norte del Lozoya)

1. Grado de ejecución presupuestaria

En 2023 la ejecución fue del 100%, en 2024 del 97%; los datos de 2025 son provisionales por cierre de ejercicio.

2. Actividades realizadas y cobertura

Viajes realizados: 10.265 (2022), 18.771 (2023), 31.257* (2024). Usuarios: 12.915, 23.227 y 41.448* respectivamente.

3. Cumplimiento de objetivos

Se consolida como herramienta clave para garantizar la movilidad rural en zonas sin líneas regulares, especialmente para jóvenes y mayores.

4. Dificultades detectadas

El principal desafío es el aumento constante de demanda, que requiere mayor inversión y ampliación territorial.

5. Conclusión general

Línea altamente social y eficaz; se recomienda ampliación progresiva en el PES 2026-2028.

(03/2.957/26)

